



multa por la falta de veintiseis sellos de recibos y cuentas; doscientos diez y siete pesos abonados indebidamente como premio del dos por ciento de la recaudacion de alcoholes al Administrador y doscientos diez y seis pesos por la diferencia entre la cantidad datada en concepto de movimiento de fondos y la recibida en la Tesorería general; condenando al reintegro de la expresada cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesos a D. Luis Merry y Colon y a D. Benigno Calahorra, Administrador e Interventor que fueron de la provincia de Samar con mas el seis por ciento que previene el artículo quince de la Ley de Contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, hecho extensivo a estas Islas por Real Decreto de dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, que no corresponde exigir ni en el importe de la multa ni en la diferencia de la remesa expresada; asi mismo les imponemos la multa del otro tanto de los doscientos diez y seis pesos en que mancomunadamente han incurrido con arreglo al apartado tercero del artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de este Tribunal, por haberse datado de mayor cantidad que la satisfecha; y quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta, segun previene el artículo sesenta y seis del Reglamento Orgánico. Expídase la correspondiente certificacion por el Contador de exámen que pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y nueve de la Ordenanza, publíquese en la *Gaceta de Manila* con arreglo a lo dispuesto en el cuarenta y cinco y pase despues el expediente a la Seccion. Asi lo acordamos y firmamos en Manila a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Augusto Anguita. — Hipólito Fernandez. — Nicolas Cabañas. — José María de Laredo. — Publicacion. Leido y publicado fué el anterior fallo por el Sr. D. Augusto Anguita, Presidente interino de este Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy dia de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final y que se notifique a las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma.

Manila a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Cruz Collada.

**Parte militar.**

**GOBIERNO MILITAR.**

*Servicio de la plaza para el dia 27 de Mayo de 1887.*

Parada, los Cuerpos de la guarnicion. — Vigilancia, los mismos. — Jefe de dia, el Comandante D. Eustaquio Ripoll. — Imaginaria, otro D. Manuel Gomez Rique. — Hospital y provisiones, Artillería, 8.º Capitan. — Reconocimiento de zacate, Caballería. — Paseo de enfermos núm 3. — Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador. — El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

A las diez de la mañana del dia 27 del corriente mes y ante la Junta que se reunirá en el Salon de actos de este Centro directivo, se procederá a la venta en concierto público de 704 bultos de azúcar, procedente de la Colonia agrícola de la Paragua, cuyo peso aproximado se calcula en 625 picos; hallándose las muestras de manifiesto en el Negociado respectivo.

Lo que se hace saber al público, a fin de que las personas a quienes pueda convenir la adquisicion de dicho artículo, puedan presentarse a hacer sus proposiciones verbales; debiendo advertirse que, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se abrirá una puja oral durante cinco minutos, pasados los cuales, se adjudicará el referido azúcar al mejor postor.

Manila 24 de Mayo de 1887. — El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada. 1

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.**

*Secretaría.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Antonio Valderrama y D. José Santarromana, Administrador e Interventor que respectivamente fueron de Iloilo, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido,

para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general a objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por Aduanas de dicha provincia correspondiente al mes de Enero de 1876; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 21 de Mayo de 1887. — El Secretario general. — P. S., Pedro Pavés. 2

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Debiendo cumplir en todo este mes, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen dentro del plazo de diez dias, contados desde el siguiente al del primer anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos, y depositados en el osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contado tambien desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	Nichos de adultos.
4	Catedral.	72	4	D.ª Juana Roxas.
7	Sta. Cruz.	72	5	» Dolores Hernandez.
8	Catedral.	72	6	» Leon Goicouria.
8	Tondo.	72	7	» Juan Z. mora y Corro.
13	Sampaloc.	72	9	D.ª Paz de los Reyes.
13	Catedral.	73	4	» Josef. Romero Yusig.
17	Idem.	73	1	Domingo Talavera.
18	Idem.	73	2	D.ª Consuelo Vega.
19	Idem.	73	3	D. Eduardo Fernandez Bremon.
21	S. J. de Dios	73	5	Casimiro Carrasco.
25	Catedral.	73	6	» Vicenta Molieda.
28	Idem.	74	2	D.ª Valentina Jardinero.

*Prorogados cumplidos.*

2	7	2	D.ª Dolores Useda.
24	8	4	D. José Marzan.
11	75	9	D.ª María Fero.ª de Luna y Byot.
14	76	4	D. Apuricio Martinez Carbalan.
20	77	3	D.ª Paulina Roxas.
23	77	7	D. José M.ª Galle.
28	78	2	D.ª Marcelina Y-teo.
29	78	3	» Regina Cruz Gonzalez.

*Párvulos cumplidos.*

1.º	Catedral.	158	Olimpia de Aramboli.
2	Sampaloc.	159	Vicente Silos.
7	Dilao.	161	José Anguita.
9	Binondo.	162	M.ª María Cristina Rodriguez.

Manila 24 de Mayo de 1887 — Bernardino Marzano, 3

Balance de los fondos del Legado de D. Francisco Carrido y Peredo, en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesos.	Cént.
<i>Activo.</i>		
En dinero en Caja . . . . .	\$ 10176	73 2/2
En 63 acciones del Banco Español Filipino. . . . .	» 12600	»
En 77 bonos del emoréstito nacional de los 200000000 de escudos . . . . .	» 5975	20
Reimpuestos en la Caja de depósitos . . . . .	» 82967	80
Imposiciones de devolucion paulatina mensual. . . . .	111719	73 2/2
Idem cuya devolucion está en suspenso y en litigio . . . . .	7834	66 1/2
Pagado por el impuesto del alumbrado y limpieza de calles y de la contribucion urbana de la casa entregada en prenda pretoria. . . . .	30157	36 7/2
Por gastos judiciales . . . . .	49	41
	77	43 6/2
	\$ 149838	61
<i>Pasivo.</i>		
Capital . . . . .	145100	14
Imposiciones, cuya devolucion está en suspenso y en litigio. \$ . . . . .	572	00
Intereses por imposiciones paulatina mensual . . . . .	» 265	40 2/2
Id. de 63 acciones del Banco Español Filipino. . . . .	» 1927	80
Reintegro de pagos hechos. . . . .	» 106	59 6/2
Producto de la venta de aguas. . . . .	» 1866	67
	4738	47
	\$ 149838	61

Manila 31 de Diciembre de 1886. — V.ª B.ª — El Corre.

gidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Luna. — El Contador, Adriano de Gorostiza. — Es copia, Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho a dos cabras cogidas sueltas en la vía pública que se hallan depositadas en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán a reclamarlas en esta Secretaría dando previamente señas de ellas, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento de los interesados.

Manila 25 de Mayo de 1887. — Bernardino Marzano.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. Secretaría Contaduría**

En cumplimiento de acuerdo de esta Junta, los interesados que a continuacion se expresan pueden presentarse a horas hábiles en las oficinas de la Secretaría Contaduría (Playa de Santa Lucía) a percibir las cantidades que tienen reclamadas como devolucion de derechos de importacion, abonados de más en la Aduana de Manila, para las Obras del Puerto.

Sres. Muñoz Hermanos y Sobrinos . . . . .	\$ 85	49
D. Crisanto de los Reyes. . . . .	» 10	83
Sres. Hulsz y Compañía (en liquidacion, y por consiguiente su representante legal, en los poderes que lo acreditan) . . . . .	» 12	56
Chino Lim-Jimco . . . . .	» 2	00

Manila 24 de Mayo de 1887. — El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

**SUBINSPECCION GENERAL**

DE INFANTERÍA, CABALLERÍA, GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS

Los individuos que a continuacion se relacionan se presentarán en la 4.ª Seccion de esta Subinspeccion de 8 a 12 de la mañana cualquier dia no feriado, con objeto de enterarles de asuntos que les conciernen.

*Individuos que se citan:*

Pedro Salazar. — Talabartero del arrabal de Sta. Cruz.  
Julian de la Cruz. — Carabinero que fué del estinguido Resguardo de Hacienda.  
Sabas Flores Tolentino. — Carabinero que fué del estinguido Resguardo de Hacienda.  
Chino Tua-Chingco del arrabal de Binondo.  
Manila 25 de Mayo de 1887. — El Coronel Secretario, Francisco de Castilla.

**INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Declarada vacante por la direccion general de Administracion Civil en respetable comunicacion de fecha 23 del actual, una plaza de Capataz del presidio de Marianas por renuncia del que la servia, y autorizada esta Inspeccion para convocar a los que deseen optarla, se hace saber por el presente a los Sargentos 1.ºs y 2.ºs retirados y licenciados del Ejército con buenas notas para que dentro del término de nueve dias, a contar desde que aparece este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Centro con sus respectivas instancias documentadas, a fin de que se provea por la superioridad la referida plaza de Capataz del presidio de Marianas en favor del que reuna mejores condiciones para su de empeño.

Manila 25 de Mayo de 1887. — P. O., El Ayudante Eduardo Alcántara.

**ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.**

Por el vapor español «Ælus», que saldrá para Cebú el 27 del actual a las 12 del dia, esta Administracion general remitirá la correspondencia que se deposite para dicho punto y Bohol, hasta las 10 de la mañana del dia citado.

Manila 25 de Mayo de 1887. — P. O., J. Perad Marin.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Viernes 27 del presente mes a las ocho de la mañana se administra la vacuna.  
Manila 20 de Mayo de 1887. — Dr. José Franco.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Lista de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Marzo de 1887, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Serie. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
124	Un rosario de coral con oro y un par broqueles de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
26	Dos anillos de oro con piedras falsas.	1 51	1 51	" "
200	Tres peinetas con oro, un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con vidrio.	4 54	5 "	" 46
20	Un anillo de oro con un brillantito.	6 05	7 "	" 95
42	Un anillo de oro, un id. con una perlitita, un boton y un par broqueles de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
75	Un rosario de madera con oro y dos botones de oro con dos perlititas.	9 08	8 "	" "
82	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	6 05	5 "	" "
301	Dos gemelos y cuatro botones de oro.	3 03	4 25	1 22
30	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 05	" "
52	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 25	" "
63	Dos botones de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
73	Un portapumas y un portapapiz de madera con oro y cobre.	3 03	4 "	" 97
81	Dos cucharas de plata.	3 03	2 50	" "
463	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro y otro con perlititas.	3 03	3 12	" 09
75	Una peineta con oro y pelo y un rosario de madera con oro.	1 51	1 62	" 11
510	Un pedacito de plata y tres botones de oro con perlititas, faltan dos.	1 51	1 51	" "
16	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	" "
46	Un par aretes de oro oro, un id. con pelo y un anillo de tumbaga.	1 51	1 75	" 24
80	Una peineta con tumbaga y dos rosarios de hueso con oro.	3 03	3 03	" "
81	Un par broqueles de oro con perlititas, un anillo de oro, uno con piedra falsa y medias perlititas, un boton de oro con piedra falsa, uno id. y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 62	" 59
88	Un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	4 54	4 75	" 21
618	Tres botones de oro con tres perlititas, un par broqueles, un par aretes y un anillo de oro con perlititas.	12 10	12 10	" "
334	Un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 05	" "
39	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con pelo.	4 54	4 54	" "
44	Una barrita de oro.	7 56	7 56	" "
51	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 87	" 82
726	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "
28	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
40	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "
58	Un par aretes de oro.	2 "	2 "	" "
98	Cinco pedacitos de plata.	1 51	1 51	" "
828	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	7 56	6 "	" "
33	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 87	" 33
75	Una peineta con oro.	4 54	4 54	" "
76	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1 51	1 62	" 11
86	Dos peinetas con oro.	1 51	2 "	" 49
92	Un pedacito de plata, un collarcito de oro con cruz de oro y piedra falsa, una cruz de oro esmaltada y un par broqueles de oro con dos medias perlititas.	12 10	12 50	" 40
919	Un par aretes y un alfiler de oro con perlas.	18 14	18 14	" "
56	Dos clavos con oro y perlititas falta una.	6 05	4 62	" "
59	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "
84	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y un par aretes de oro.	4 54	4 54	" "
98	Una peineta con oro, un rosario y un par aretes de oro.	9 08	9 08	" "
4009	Un anillo de oro con piedra falsa y dos diamantitos y medio par broqueles de oro con perlititas.	3 03	3 25	" 22
42	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 93	" 90
48	Un salacot con adornos de plata.	6 05	6 05	" "
92	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	" "
95	Una cadena de oro.	7 56	7 56	" "
109	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga y otro de oro con vidrio.	1 51	1 51	" "
29	Dos anillos de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "

3.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
71	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	" "
83	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
201	Una peineta con oro y otra con pelo.	1 51	1 51	" "
13	Un rosario de madera con oro, una peineta, una aguja y un par aretes con oro y pelo.	3 03	3 03	" "
14	Dos botones de oro con cuatro brillantitos cada uno.	49 21	46 "	" "
89	Un relój de oro «Remontuar» n.º 27756.	37 77	40 "	" 23
93	Un rosario de oro.	9 08	9 37	" 29
04327	Dos clavos con oro y perlititas y una cadena de oro con cruz de oro y perlititas.	12 10	12 10	" "
40	Dos botones de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
63	Un par aretes de oro con perlititas.	2 "	2 "	" "
65	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
433	Una peineta con oro, un alfiler de oro, un relicario de tumbaga y un anillo de oro con una perla falsa.	6 05	6 25	" 20
70	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	6 05	5 50	" "
76	Dos peinetas con oro.	1 51	1 51	" "
79	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
555	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	7 56	7 56	" "
56	Un rosario de coral con oro, un alfiler de oro con piedra falsa y dos pares aretes de oro.	6 05	6 05	" "
81	Un anillo de oro con un brillante.	42 18	42 18	" "
601	Un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
4	Un par aretes de oro.	1 51	1 62	" 11
36	Dos agujas y un par aretes con oro y pelo.	1 51	1 51	" "
46	Un par aretes de oro con perlititas.	7 56	6 50	" "
51	Cuatro pares aretes de oro con piedras falsas y perlititas.	6 05	6 50	" 45
63	Dos rosarios de coral con oro, falta un relicario, y un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	9 08	8 "	" "
75	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
80	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
705	Un anillo de oro con piedra falsa y una perita, falta una, un id. y un boton de oro con perlititas.	1 51	1 51	" "
6	Dos gemelos de oro con esmalte roto.	1 51	1 75	" 24
34	Un rosario de coral con oro, un par broqueles de oro con perlititas y otro con vidrio.	4 54	4 54	" "
37	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	1 51	1 62	" 11
70	Dos agujas de tumbaga y un boton de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
810	Una cadena de oro.	12 10	13 "	" 90
12	Una peineta con oro rota, un rosario de madera con oro y dos pares aretes de oro con perlititas.	9 08	8 "	" "
33	Dos anillos de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
76	Un par aretes de oro con perlititas.	1 51	1 51	" "
92	Un rosario de vidrio con oro.	2 "	2 "	" "
915	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 75	" 24
04933	Una peineta con oro.	3 03	3 03	" "
58	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 25	" 22
70	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro y un anillo de oro con piedra falsa y dos perlititas.	3 03	3 03	" "
92	Dos peinetas con oro, un par aretes de tumbaga y otro de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
5037	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, y dos anillos de oro con perlititas faltan cuatro.	4 54	4 54	" "
59	Un anillo de oro con un brillantito.	13 61	13 61	" "
67	Cuatro rayos y un pedacito de plata.	7 56	7 75	" 19
77	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	" "
83	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	" "
125	Dos pares aretes de oro.	3 03	3 03	" "
80	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y dos agujas con oro y pelo.	3 03	3 03	" "
206	Una planchita de plata para salacot y un cairelito de oro y cobre.	4 54	5 "	" 46
7	Un par aretes de oro, un par broqueles y dos anillos de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
12	Un rosario de vidrio con tumbaga y un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 03	" "
21	Dos agujas con oro y pelo, un par aretes de oro y otro de tumbaga.	1 51	1 62	" 11

(Se continuará).

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Necesitando la Intendencia general de Hacienda adquirir dos botes-lanchas de seis remos cada uno y enseres necesarios, para el servicio de las Direcciones de Sanidad marítima en los puertos de Iloilo y Zamboanga y otro de cuatro remos y enseres tambien necesarios para el mismo servicio en el puerto de Cebú, se invita á los armadores de buques y demás personas que posean y tengan de venta botes lanchas, para que presenten sus proposiciones ante esta Administracion Central en donde obra el expediente oportuno á dicha adquisicion.

Manila 25 de Mayo de 1887.—José Pereyra. 3

Los Sres. Chofré y Compañía, J. M. Tuason y Compañía, Stru kmann y Compañía, Barlow Wilson y Compañía, A. S. Watson y Compañía, Inchausti y Compañía, C. Fressel y Compañía, Tillson Hermann y Compañía, Simó y Compañía, Macleod y Compañía, Jolmston Gose Booth y Compañía, Fin dlay Richardson y Compañía, A. C. Levy, J. F. Ramirez, D. José Reyes, D. Juan Bautista Gomez, D. Enrique Spit, D. Federico Guerra y D. Crisanto Reyes, se servirán presentar en la Seccion de Aduanas de esta Administracion Central á horas hábiles de oficina para enterarles de asuntos que les interesan.

Manila 24 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra. 2

Ignorándose en este Centro el paradero del Sr. D. Aurelio Ferrer, Administrador de Hacienda público que fué de Samar, y teniendo que notificarle una providencia dictada en expediente de reintegro que se le sigue por la cantidad de pfs. 181, á cuyo pago fué declarado responsable mancomunadamente con el ex Interventor de la misma Subalterna Don Juan Quero, en virtud del exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto semestral de 1882; por el presente se le cita, llama y emplaza por primera vez, para que en el término de nueve dias, se presente en esta oficina por sí ó por medio de apoderado, para el fin indicado, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 20 del actual, se ha servido disponer que el día 27 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre un concierto simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y en la Subdelegacion de Hacienda pública de Davao, con objeto de arrendar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de dicha provincia, bajo el tipo de \$464.28 en progresion ascendente, por el tiempo de su duracion y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion indicada y en el negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º, en el dia, hora y sitios que arriba se expresan.

Manila 21 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra. 1

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles . . . . .	22	3	1	2	22
Estrangeros . . . . .	4	1	1	0	4
Indígenas . . . . .	192	36	52	6	170
Hombres . . . . .	67	14	12	4	65
Mujeres . . . . .	125	22	40	2	105
Militares . . . . .	0	0	0	0	0
Españoles . . . . .	0	0	0	0	0
Indígenas . . . . .	0	0	0	0	0
Chinos . . . . .	46	4	5	0	45
Presidarios . . . . .	14	4	1	0	17
Presos de Bilibid . . . . .	45	7	3	1	48
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres . . . . .	5	0	0	0	5
Mujeres . . . . .	5	0	0	0	5
<b>Total . . . . .</b>	<b>397</b>	<b>69</b>	<b>75</b>	<b>13</b>	<b>378</b>

Manila 16 de Mayo de 1887.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo,

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.**

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Lipa de esta provincia, un caballo de pelo castaño y otro de pelo moro cogidos sueltos sin dueño co-

nocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público, para que en el término de treinta dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 18 de Mayo de 1887.—Diaz Gomez.

**Providencias judiciales.**

Don Rafael Soriano y Bernar, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila» á D. Anastasio Reyes, cabeza de barangay del gremio de naturales del arrabal de Tondo, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en las diligencias criminales á instancia del mismo se siguen contra Domingo Gonzalo por falsedad y estafa, apercibido que de no comparecer se le tendrá por desistido de su querrela, irrogándosele los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Tondo á 23 de Mayo de 1887.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Don Fabian Sunyé y Morales, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Adriano Cantada, natural y vecino de Imus provincia de Cavite, soltero, de 17 años de edad, de oficio cochero reo de la causa núm. 5146 por hurto, para que dentro de 30 dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan de la misma y de hacerlo así, se le oirá en justicia y caso contrario, se seguirá y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 23 de Mayo de 1887.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Don José Hornillo y García, Escribano de actuaciones, adicto al Juzgado de primera instancia del distrito de Binondo.

En virtud y cumplimiento de la providencia de 14 del actual, recaida en los autos de intestado de la difunta doña Francisca Cangco que radica en este Juzgado, se cita, llama y emplaza á doña María Tem Pongco, á quien representaba en dichos autos el Procurador de número de esta Capital D. Vicente Serrero, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado para notificarla el proveido de 23 de Abril último, apercibida que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía de mi cargo á 24 de Mayo de 1887.—José Hornillo.

Don Dionisio Chanco, Juez de primera instancia sustituto de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los testigos ausentes Rufino Pinesa y los nombrados Rafael, de estado viudo, Alejandra tambien viuda, Pablo casado con una nombrada Iyayag y Simon Saulo, vecinos los cuatro primeros del arrabal de Binondo, provincia de Manila y el último del de Sta. Rosa, provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 15 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la causa núm. 9737 contra Regino Dueñas por vagancia, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 14 de Mayo de 1887.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Cuenca, vecino de Lipa, para que por el término de 15 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para «moliar su declaracion como ofendido en la causa núm. 6229 que instruyo contra Marcelo Cuya y otros por robo, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 17 de Mayo de 1887.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

**Comision Fiscal.**

Don José Rodriguez de Trujillo, Teniente de Navío segundo Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria núm. 1054 contra Fabiano Puzal por robo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo para que por el término de nueve dias, se presenten á declarar en la sumaria núm. 1054 que se instruye en esta Capitanía de puerto, á tres individuos desconocidos, de oficio pescadores y vecinos del pueblo de Binangonan, distrito de Morong, los que en la madrugada del 15 de Julio de 1886,

se hallaban embarcados en una banca navegando en la Laguna, y al pasar por uno de los corrales situados al monte Susungdalaga, cogieron á los indios Doroteo Manalo y Antonio Silvestre y les obligaron a barcar en su banca, conduciéndoles á la costa donde abandonaron.

Manila 24 de Mayo de 1887.—José Rodriguez.—Por su mandato, Julio Dominguez.

**CRUCERO ARAGON. COMISION FISCAL.**

Habiéndose ausentado de este buque encontrado en el Puerto de Manila, el marinero de clase Lorenzo Pena Gonzalez, habiendo consumado su desercion, y usando de la jurisdiccion que como Fiscal conceden las Reales Ordenanzas; por este tercer edicto, llamo, cito y emplazo al marinero Lorenzo Pena Gonzalez á presentarse personalmente dentro del término de 15 dias que se cuenta desde el dia de su publicacion, á dar cuenta de sus hechos, cargos y defensas; de no comparecer en el referido se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, en el marle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto en la «Gaceta», «Boletín oficial» y demás periódicos de costumbre en estas Islas, para que venga á noticia de todos.

A bordo Cavite á 21 de Mayo de 1887.—Fiscal, Antonio Durán.—Escribano, Eduardo Ramirez.

Don Luis de Quesada y Goyoso, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina en este distrito de Leyte; de que nosotros los testigos autorizados por falta de Secretario certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman y a los de apellidos Grata, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en esta Subdelegacion de Marina á prestar declaraciones en sumaria sobre el robo por submercion del niño José Grata, en que figuraron los testigos; apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 6 de Mayo de 1887.—Luis de Quesada y Goyoso.—Por mandado del Sr Subdelegado de Marina.—P. S., Ciriaco Vicente, Paulino Homero.

Don Rafael Yanguas Ripoll, Alférez de la cuarta Compañía de la cuarta Compañía del primer Tercio de Guardia Civil de estas Islas, Fiscal de la causa que se instruye con motivo de un encuentro ocurrido el trece de Mayo próximo pasado entre fuerza de la Guardia Civil de la Seccion de Naic y una partida de malhechores, usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo á los paisanos Pablo Escobar y Lucio Marqués, que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalia en el Cuartel de la Guardia Civil de Alfonso (Batangas) á prestar indagatoria (ó á que sean oidos sus descargos) previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo, se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Afonso 12 de Mayo de 1887.—Rafael Yanguas.—Por su mandato, Alberto Blanco.

Don Lorenzo Perez y Martinez, Teniente de la Compañía del Regimiento de Infantería Española y Fiscal de la plaza.

Habiéndose ausentado de este punto donde se hallaba destacado el soldado Barolicio Iyayase de la segunda Compañía del Regimiento de Infantería Magallanes, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por segundo edicto al espuesto soldado, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Catbalogan 10 de Mayo de 1887.—Lorenzo Perez.

Don Mariano Queri y Gomez, Alférez del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de la sumaria instruida al cabo segundo de la segunda compañía disciplinaria Juan de la Cruz Carballo.

Usando de las facultades que las reales ordenanzas conceden, per el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al cabo segundo licenciado absoluto Juan de la Cruz Carballo, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en esta Fiscalia ó ante el Apoderado general del Cuerpo en Manila, para notificarle la sentencia recaida en la sumaria que se instruye por faltas cometidas en el servicio.

Y para que surta los efectos que la justicia procede por mandato del Sr. Fiscal, espido el presente en Manila á los 10 dias del mes de Mayo de 1887.—V.º B.º.—Fiscal, Mariano Queri, Francisco Madrazo.